

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion-Administracion calle de Leganitos, número 4, cuarto bajo, imprenta.

En la Habana.—Librería de D. A. Cueto, calle de O'Reilly, número 70.

No se devuelve ningun escrito.

LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.—Tres meses, 9 reales; seis, 16, y un año, 50.

Ultramar.—Seis meses, pesos fs. 2-12; un año, ps. fs. 4-25.

Cuando la suscripcion se satisfaga en sellos, para mayor seguridad la carta vendrá certificada.

DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lunes 4 de Mayo de 1874.

SUMARIO.

SECCION DOCTRINAL: Reglas para la ejecucion del Decreto de 24 de Marzo.—Ortografia: origen de la escritura (continuacion).—NOTICIAS VARIAS.—CORRESPONDENCIA DE PROVINCIAS.—SECCION OFICIAL.—VACANTES en las provincias de Teruel, Zamora, Madrid, Granada y Almería.—CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA»

SECCION DOCTRINAL.

REGLAS

PARA LA EJECUCION DEL DECRETO DE 24 DE MARZO.

La brillante victoria alcanzada por los soldados de la libertad contra las fanáticas huestes del absolutismo, eternos enemigos del progreso y de la civilizacion, era ya un sobrado motivo para que LA IDEA, que al desplegar por primera vez una bandera política se colocó resueltamente entre los defensores del principio liberal, sintiera al trazar las presentes líneas la más pura alegría y viva satisfaccion.

La invencible, la heroica Bilbao, que ha resistido con sin igual bravura cinco meses de apretado asedio, sin decaer un instante, sin enflaquecerse ni vacilar un momento su espíritu varonil; esa Troya española, émula de Zaragoza y de Gerona, de Sagunto y de Numancia, es hoy, como en 1836, el más firme y seguro baluarte contra la tiranía y el muro inexpugnable en donde se estrellan siempre sus desesperados é impotentes esfuerzos.

¡Gloria al ejército libertador y á sus ilustres caudillos! ¡Fama imperecedera y eterna para los valerosos hijos de esa invicta villa!

Cuando rebosaba nuestro pecho de patriótico entusiasmo por tan memorable acontecimiento; en los momentos mismos en que recordábamos con legitimo y español orgullo las glorias del Callao y de las ilustres y esclarecidas víctimas del 2 de Mayo, apareció en la *Gaceta* ¡rara coincidencia! la suspirada Orden del Ministerio de Hacienda, dictando reglas para la ejecucion del Decreto de 24 de Marzo. Este sencillo hecho, modesto en la apariencia, de

para la mayoría de nuestros hombres políticos, puede ser, y lo será, uno de los mejores triunfos para la causa de la civilizacion; la página más brillante que registrá la historia de la revolucion de Setiembre en el importante ramo de la educacion popular. Tambien el Magisterio sufría los horrores del hambre; tambien esos mártires de la enseñanza luchaban sin cesar con la miseria y todo género de privaciones, esperando, con justa y legitima ansiedad, el momento en que se decretara su independendencia de la tiranía municipal. Estos soldados del progreso, que han soportado la desgracia con increíble y heroica resignacion, tambien aclaman hoy con entusiasmo á su libertador, el señor Ministro de Fomento, que ha realizado, con el ilustrado consejo del Sr. Director general de Instrucción pública, la importante reforma á que nos referimos, la cual, si aún es susceptible en sus detalles de perfeccion y mejora, revela, como hemos dicho ya en otra ocasion, el sincero cariño y el interés vivísimo que le inspira la suerte, harto desgraciada, de los Maestros.

En las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda se evitan algunos de los inconvenientes que hicimos notar cuando se publicó el Decreto; pero aún hubiéramos deseado, á ser posible, que no quedaran en pié otros no pequeños que vamos tambien á indicar.

Sensible es que no se hayan incluido los atrasos en las prescripciones del Decreto, como digimos al ocuparnos de esta importante disposicion en uno de los números anteriores, suponiendo que la disposicion transitoria tenga aplicacion á estos débitos, pues prevemos las grandes dificultades que ha de haber ahora para que los Maestros cobren de los Ayuntamientos las crecidas sumas que se les adeudan; así como hubiera sido muy conveniente englobar en una sola partida la cantidad destinada al pago de las atenciones del personal y material de Escuelas con las señaladas para las demás contribuciones del Estado. Sabido es tambien que en la mayoría de los pueblos no están compensadas las retribuciones, que forman una parte

muy importante de la dotacion de los Maestros; y como el Decreto no se refiere, al parecer, á otras cantidades que á las que figuran como sueldo fijo, tanto de personal como de material, resultarán completamente ilusorias ó de muy difícil cobro, para los Profesores que se encuentren en este caso, las asignaciones que deban percibir por este concepto. Por último, parecenos bastante extraño que no se exija á los Habilidadados que han de manejar estos fondos una fianza proporcionada á los caudales que han de ingresar en su poder, con lo cual, además de la responsabilidad consiguiente, ofrecerian la garantía y perfecta seguridad de que en ningun caso podrian ser defraudadas las esperanzas ni desatendidos los sagrados intereses de los Maestros. Tales son, brevemente indicados, los principales reparos que se nos ocurren en este momento, y que nos atrevemos á someter á la ilustrada consideracion del Sr. Mosquera, en la seguridad de que ha de acoger con gusto cuantas observaciones razonables haga sobre este importante asunto la prensa profesional.

Hé aquí ahora las instrucciones á que nos referimos:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—EXCMO. SR.: He dado cuenta al Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República de las reglas propuestas por la Direccion general de Instruccion pública, de acuerdo con la Intervencion general de la Administracion del Estado, para llevar á debido efecto lo dispuesto por el artículo 4.º del Decreto de 24 de Marzo último sobre pago de atenciones de las Escuelas públicas de primera enseñanza, cuyas reglas han sido comunicadas por V. E. á este Ministerio en Orden de 11 del corriente.

En su vista, y conformándose el mismo Sr. Presidente con las mencionadas reglas y con la adicion propuesta por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido aprobarlas, y disponer se comuniquen á V. E. en la forma siguiente:

1.ª Los Gobernadores de provincia remitirán inmediatamente á la Administracion económica respectiva relaciones detalladas de las cantidades que para el pago de obligaciones del personal y material de Escuelas de primera enseñanza hayan comprendido los Ayuntamientos en sus presupuestos.

2.ª Las Administraciones económicas, con presencia de dichas relaciones, abrirán cuenta á cada uno de los Ayuntamientos, y cuidarán de que se verifiquen las entregas en los plazos marcados para las contribuciones del Estado.

3.ª Para todos los efectos de la cobranza de los expresados fondos se considerarán estos en igualdad de circunstancias que los procedentes de contribuciones directas, siendo por consiguiente apremiables los Ayuntamientos que incurran en morosidad por los trámites y con las formalidades establecidas ó que se establezcan para el expresado servicio.

4.ª La delegacion que de este servicio hagan los Jefes de las Administraciones económicas en los Administradores de partido y subalternos de Rentas estancadas de la

respectiva provincia será desempeñada en la misma forma que la de otros servicios análogos.

5.ª Los Profesores de primera enseñanza de cada provincia nombrarán el Habilidadado general ó local que haya de encargarse de recibir de la Administracion respectiva los fondos correspondientes á las asignaciones del personal y material y de su distribucion. Con el fin de que la eleccion tenga lugar inmediatamente, los Gobernadores acordarán la forma en que haya de verificarse, comunicándola á los Profesores. El resultado de la eleccion lo comunicará el Gobernador á la Administracion respectiva en oficio en que conste la firma del mismo Habilidadado para que pueda en su dia legitimarse el conocimiento de este requisito.

6.ª Los fondos que ingresen en las Cajas de las Administraciones con destino al pago de las mencionadas obligaciones serán considerados como un depósito especial, que no podrá ser distraido para ningun otro objeto, debiendo por lo tanto permanecer en las expresadas Cajas únicamente el tiempo indispensable para dar conocimiento al Habilidadado correspondiente y formalizar la entrega.

7.ª Los ingresos y pagos de que se trata se aplicarán por las Administraciones económicas á la segunda parte de la cuenta de operaciones del Tesoro en un concepto que se designará con el epígrafe de *Fondos destinados al pago de obligaciones de primera enseñanza*. De cada una de las entregas que hagan los Ayuntamientos se les expedirá por las Administraciones la correspondiente carta de pago.

8.ª Las Administraciones económicas ó las de partido y subalternas delegadas entregarán los fondos que recauden con la prontitud prevenida en la regla 2.ª á los Habilidadados, los cuales los distribuirán entre los Profesores correspondientes á los Ayuntamientos que hayan verificado la entrega. La salida de estos fondos de las Administraciones económicas se hará mediante mandamiento de pago en que conste el *recibi* del Habilidadado con aplicacion á la cuenta especial del depósito. Los pagos que hagan las Administraciones de partido ó subalternas se justificarán con recibos que cederán los Habilidadados, cuyos recibos se formalizarán por la Administracion económica de la provincia produciendo en su Caja el ingreso y salida correspondiente, justificando este con los recibos conforme á lo que se practica en casos análogos respecto á otras obligaciones.

9.ª Los Habilidadados formarán y rendirán al Gobernador de la provincia respectiva, en los periodos que este fije, cuenta detallada de los fondos que manejen, justificando el cargo con certificaciones que al efecto deberán expedirles las Administraciones de los fondos que les hubieren entregado, y la data con los nóminas ó recibos individuales que acrediten la distribucion de dichos fondos en las obligaciones á que se destinan.

10. Los Ayuntamientos de las capitales de provincia podrán verificar el ingreso virtual de las consignaciones destinadas á primera enseñanza, entregando en las Administraciones económicas las nóminas ó recibos individuales que justifican la inversion en vez de metálico.

En este caso, así las oficinas de las Administraciones como los Habilidadados, formalizarán sus cuentas con las nóminas ó recibos como si hubieran recibido metálico.

11. De la legitima inversion de los fondos que los Habilidadados reciban de las Administraciones económicas ó de

las delegadas serán responsables ante el Gobernador de la provincia, á quien corresponderá perseguir administrativa y judicialmente todo abuso en que incurriesen, sin perjuicio de la acción directa que por su parte se reserva á los interesados.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Los Gobernadores usarán enérgicamente de sus atribuciones con los Ayuntamientos morosos, á fin de que se satisfagan los haberes de los Profesores y material de enseñanza atrasados.

De orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1874.—Echegaray.

Sr. Ministro de Fomento.»

ORTOGRAFIA.

ORIGEN DE LA ESCRITURA.

(Continuacion.)

Sentados ya algunos de los prenotables ó supuestos necesarios para la resolución del problema, conviene aproximarse más al asunto, y pregunto de nuevo: ¿La escritura es representación expresiva de la idea ó de la palabra? Generalmente se responde que de la palabra; y el autor del artículo que impugno se inclina á esto, por más que le disimule con el sistema pictórico y el fonético, y el fonético-pictórico; y no sé por qué hizo caso omiso del silábico y alfabético. Nó, no señor: la escritura primitiva (oigase bien, la primitiva, nó la moderna), fué representación de las ideas, como y al mismo tiempo que lo fué la palabra: los sentimientos, los pensamientos, los conceptos, las ideas, los deseos y afectos se expresaron inmediatamente y á un mismo tiempo, á la par que con sonidos articulados (palabra), con gestos (mímica), con signos pintados (escritura, dibujo), con sonidos musicales (melodía), con movimientos espontáneos (dinámica), con puntos y líneas (geometría), con pausas y silencio elocuentes (armonía); en dos palabras, con todas las facultades humanas que se llaman de relación: todo funcionó á un tiempo; todo expresó á todo el hombre, que no es lícito suponerlo, más que un momento de razón, masa inerte, organismo completo, imagen perfectísima de la Divinidad creadora, sin funcionar, empero; sin ponerse en relación consigo mismo, con su Criador y sus semejantes: el estado de naturaleza es una mera ficción.

La palabra, facultad, ó producto de facultades, así como la pintura, la música, todo el arte, que lo es igualmente, fué simultáneo en la tierra, y de ello nos da testimonio la revelación, y la razón y el idioma hebreo, que sintetiza las dos cosas. Esto es lo que no alcanza el enciclopedista; esto no es para charlatanes: esto se piensa, se medita y se siente más bien que se demuestra. No obstante, hagamos un ensayo; tirémos una ojeada sobre ese Libro ó colección de libros (*Biblia orum*), que por fortuna y para nuestro bien nos ha quedado, al través de los siglos y cataclismos que pasaron, y á pesar de la esadía griega, y de la superficialidad latina, y de la crasa ignorancia de la Edad Media, á contar desde la irrupción de los bárbaros del Norte y la barbarie de Occidente. A pesar de todo, abramos el Libro,

el gran libro de la revelación y de la verdad, de la ciencia y de la vida, y verémos al hombre hablando y escribiendo, que no nos interesa lo demás; que no es para artículos de periódicos la historia del saber humano, ni de la civilización, ni sus vicisitudes y estado actual. Fué hecho el hombre, y habló el hombre; pensó el hombre, y manifestó sus pensamientos: ¿de qué modo?

Quien no lee en el vers. 26 del cap. 4.º del Génesis ó *Breschith* más que *iste cepit invocare nomen Domini*, ¿qué idea ha de formar de la antigüedad y origen de la escritura? Pero si leyera *az hujal licró bschem Yhowáh*—entonces, diría, (en tiempo de Enosch, nieto de Adam) se dió principio á leer en, con ó por el nombre de Yhowáh: sea, pues, que se usara entonces por vez primera, ó que se invocara tan inefable nombre para dar principio á las obras, á la manera, tal vez y por la misma razón, que hoy decimos «vamos á hacer el nombre de Dios,» «Jesús, como quien empieza,» y nos santiguamos; ó como no há mucho tiempo que decíamos en la Escuela de primeras letras *Jesús, a, be, ce, de, A, B, C, D*, etc., ¿quién se atreverá á jurar que en aquellos remotísimos tiempos no se decía Yhowáh, *aleph, beth, ghimel, dhalet*, etc., al empezar á leer ó aprender las letras?

Esto por lo ménos es verosímil; y aún tiene una razón de ser; y admitida ó para el que admite la revelación del Libro, en que se lee *az hujal licró bschem Yhowáh*, es de fé que se leía ya en tiempos de Enosch, que es lo que nos interesa, se leía ó daba principio á leer (*licró*) en nombre ó por el nombre de Dios; se analizaba este sacratísimo é inefable nombre, diciendo acaso al mismo tiempo que se aprendían las letras del alfabeto, los signos de la escritura, esta divina paráfrasis—Dios inefable (Yhowáh), Criador y jefe (*aleph*) de la existencia (*beth*) propia ó propiedad (*ghimel*) del camello (y de todo lo que existe), por amor (*he*) y unión (*waw*), que es lo que da la fuerza (*zain*) violenta (*hastb*) del viviente (*heth*), lodo ó miseria? (*tet*), poderoso (*iod*), purificado (*chaph*), para que sirva (*mem*) de propagación (*nun*) astuta (*samech*) previsora (*jayin*), elocuente (*pi* ó *phi*=boca) y ligera ó veloz? (*isade*), política??? (*goph*), real (*resch*) de natura (*schin*) mortal ó final (*thaw*).

Hé aquí lo que tal vez se enseñaría y cómo se empezaría acaso á leer en tiempos de Enosch; pero hé aquí una cosa que hará reír al articulista y á los que, como él, no ven en las letras hebreas más ni ménos que en las arábicas, siríacas, samaritanas, cópticas ó egipcias, latinas, griegas, castellanas ó catalanas, si distintas son como se estampa en el párrafo 10 del artículo. Hé aquí un argumento de revelación á favor de nuestra doctrina; pero cuidado, que es menester leer el pasaje original, pues sinó se entenderá que este (Enos), tomando *ce* por *az*; empezó, no conociendo la forma en que está originalmente el verbo *empezar*, que es *hophal*, pasiva; á invocar, en vez de á leer (*cara*. Véanse los Diccionarios y los pasajes bíblicos siguientes: Ezeq. 24 7; Ios. 8 34; Reg. II 23 2; Neh. 8 8, 18; y 9 3; Ies. 36 14; Deut. 31 11; id. 17 19; Reg. II 5 7 19, 14 22; 8 Ies. 29 11; y otros muchos) el nombre Yhowáh, en lugar de con nombre, por nombre ó en nombre de Yhowáh. Hé aquí por qué decíamos y repetimos que para entrar en esta cuestión se necesita saber hebreo, mucho hebreo, buen hebreo, hebreo razonado, hebreo ciencia, nó el arte de hablar y escribir en hebreo realmente y con propiedad, como se dice

vulgarmente en toda Gramática española, francesa, italiana, latina, etc.

El idioma hebreo, si no se estudia con sus razonamientos, no es hebreo; y esto es lo que hacían los antiguos y hacen ó quieren hacer hoy los sectarios de Varneda y Vila, Pasino, Slauder, Guariso, Belarmino, Cuadros, Santes Paglino, Quincarboreo, Elías levita, Bahamonde, Zamora, Martín Martínez Cantalapiedra, Fr. Luis de San Francisco, Trilles, Blancucci, Drusio, y aún Buxtorff, y Erpenio, Schickard, Dauz, Hiller, Speidelio, Robertson, Hempel, Storr, y los mismos Schulteus, Altingio, Gesenius, Ewald, Preischwerk, y el francés Glaire, ó el insensato sin sentido Verdier. Todos, cuál más, cuál menos, han querido reducir el análisis ó gramática de la lengua hebrea á un mero arte, como el de Nebrija, ó Petisco, Vacas Marino, ó Erpenio (arábigo). Pero nó; no es esto lo que conduce á nuestra conclusión y á nuestro propósito: la antigüedad ú originalidad de las letras hebreas; la simultaneidad de la palabra y la escritura han de buscarse en el sentido común, y en el sentido científico de *palabra y escritura*.

Este sentido científico es lo que vamos buscando, que el vulgar ó comun bien claro se deja entrever al leer en todo arte de Gramática «arte de leer y escribir, ó arte de hablar, leer y escribir rectamente y con propiedad.» ¿No llama esta misma definición la atención de cualquiera que la oye en favor de la simultaneidad de habla, lectura y escritura? ¿Cómo han venido á juntarse, para aprenderlas en un mismo libro, cosas tan distantes en origen, tan distintas en naturaleza, condiciones y oficios? El sentido común, no tiene duda, aboga por la simultaneidad de aquellas tres cosas, tan distantes y distintas, al decir de los sabios enciclopedistas: *pon tal ó cual palabra; escribe bien esa palabra; pronúnciala como está escrita*..... Veamos qué dice la ciencia y la razón. La ciencia dice que *propter quod unumquodque tale, et illud magis*; que aquello que constituye la esencia de una cosa tiene todas las propiedades y respetos de la cosa con más excelencia que la misma cosa: este es un axioma de Metafísica, y aún de Física y de Moral, y de Psicología, y de toda ciencia. ¿Cómo, pues, se ha desconocido en el lenguaje y la escritura? ¿Cómo ha podido creerse que la palabra y su escritura son convencionales, y que el pensamiento, que es su fondo, *la idea*, sea efecto inmediato de la aplicación de nuestras facultades características? O todo convencional, ó efecto todo de facultades características del hombre. ¿No se da medio por qué intervino la convención en lo uno, en la palabra, y su escritura; y no hay nadie que diga que intervino en lo otro, en la idea ó pensamiento? No hay tal convención; no hay tal quimera, injustificable al criterio de toda ciencia. La palabra, sea facultad ó producto espontáneo de facultades humanas, AL TENER CONCIENCIA, debe ser igual á la escritura; porque esta es á la palabra lo que la palabra es al pensamiento; y lo que el pensamiento es al hombre; y aún pudiéramos y debiéramos añadir: y lo que el hombre es á Dios. Efectos todos mediatos ó inmediatos relacionados con esta suprema causa eficiente, poderosísima, necesaria en sí, aunque libre en sus producciones: el hombre; hijo y expresión de Dios; el pensamiento, hijo de Dios y consecuencia del hombre; la palabra, hija de Dios y del hombre, y consecuencia de su pensamiento; la escritura,

hija y consecuencia y expresión de la palabra; escritura pues palabra, pensamiento, hombre y Dios, todo en íntima, y natural relación; nada de convenios; nada de estipulaciones necias; nada de contratos ni cuasi contratos enciclopédicos; nada de quimeras francesas; nada de temeridades alemanas ni boodoces, sino razón, razón, ciencia; estudio, pensar sin prejuicios de escuela, y no charlar de lo que no se sabe.

Pero se dirá: todo ese *sorites* que antecede no empuja á la posterioridad de la escritura respecto de la palabra, y aún la confirma, porque á la manera que siendo el hombre hijo de Dios no por eso puede decirse que sea eterno como Él, del mismo modo pudo existir el hombre mucho tiempo antes que la palabra, y esta mucho antes que la escritura; como en esta misma hay muchos grados, ó según el articulista, «en el proceso de la escritura observamos un progreso continuo y una tendencia á la perfección; tendencia que hoy ha llegado á nueva altura, mas no á su *ultimatum*, por haberse hecho corrientes algunos errores ortográficos que lo dificultan.» No señor; no hay tal cosa: no hay paridad absoluta entre el hombre y Dios, y el hombre y su palabra; por más que hayamos dicho, y sea así, que el hombre es hijo y expresión de Dios, y que su palabra es hija y expresión de su pensamiento. El hombre, hijo de Dios, no sacó naturaleza divina, sino humana; mas el pensamiento del hombre y su expresión, la palabra, y la expresión de esta, pintada ó escrita, cantada ó mimificada (accionada) el pensamiento, en suma, la palabra, el gesto ó los gestos, la pintura y la música; todo, *producto de facultades características del hombre*, son cosas humanas, y sacan la índole y naturaleza de su origen, á saber: la racionalidad.

(Se continuará.)

ANTONIO M. GARCÍA BLANCO,

Catedrático de Hebreo en la Universidad de Madrid.

NOTICIAS VARIAS.

Publicamos con mucho gusto el siguiente extracto de la sesión celebrada el 19 de Abril de 1874 por la Asociación de Maestros del distrito de Getafe.

Dice así:

«Abierta la sesión á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alfonso, el Secretario leyó el Acta de la anterior y fué aprobada. Acto continuo se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Señalar para las sesiones ordinarias de este año los días festivos 7 de Junio, 9 de Agosto y 18 de Octubre, sin perjuicio de las extraordinarias á que pueda haber lugar, á juicio del Sr. Presidente.

2.º Que con objeto de llegar á la uniformidad de enseñanza en todas las Escuelas del distrito, se consignen por todos los asociados, en los presupuestos respectivos del año entrante de 1874-75, las cantidades que cada uno crea necesarias para la adquisición de los Programas de primera enseñanza de D. Carlos Yebes, toda vez que fueron adoptados de texto para todas las Escuelas del partido en la sesión ordinaria del 28 de Setiembre último. Que una vez presupuestadas, se pase nota circunstanciada á la Secretaría de la Asociación, á fin de que, aprobadas y adquiridas que sean, se inviertan por todos donde se convenga y pueda conseguirse alguna ventaja en la encuadernación y demás condiciones de los referidos Programas.

3.º Que se haga constar en el Acta el sentimiento que ha tenido esta Asociación al saber el fallecimiento de nues-

tro Comprofesor asociado, D. Juan Mallafré, de Villaverde; y que se socorra á su viuda, segun previene el Reglamento, con la cantidad que arroja el dividendo de una peseta veinticinco céntimos impuesto con dicho objeto á todos los señores asociados (1)

4.º Que por conducto de la Junta provincial se invite á la central de la Asociación para que trabaje cerca del Excmo. Sr. Ministro de Fomento y Director general de Instrucción pública, á fin de que, al dictar las disposiciones que han de poner en práctica el Decreto de 24 de Marzo último, se determine que los pagos de la primera enseñanza se hagan por las Administraciones subalternas con preferencia á las económicas de provincia, y sean aquellas disposiciones lo más convenientes y favorables al Magisterio. Que tambien se pida, hasta consiguiera, que las cantidades consignadas á la primera enseñanza y á sus encargados no puedan ser destinadas á otras atenciones, sean cuales fueren las circunstancias y apuros de la Nación.

Y 5.º Que para el debido cumplimiento de los acuerdos segundo y tercero, se pase este extracto á los no asistentes á la sesión y se publique en el periódico órgano de la Asociación. Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión.

Valdemoro 21 de Abril de 1874.—P. A. de la Junta, el Secretario, Matías Bravo.»

Nuestro distinguido amigo Sr. Ruiz de la Peña, Director del Instituto de Leon, nos dice lo siguiente:

«La Milicia, la Magistratura, son necesidades de primer orden social; por eso las sostiene directamente el Estado. ¿Lo es el Magisterio en todas sus gerarquías? Nada lo puede negar. ¿Por qué no se hace con todo él lo mismo? El Estado costea las Universidades, docenas de Escuelas especiales, etc.; costeo ayer los Institutos agregados á la Universidad; ¿por qué no todo Instituto, toda Escuela normal y toda Escuela primaria?»

De la Instrucción primaria se ha hecho, como si dijéramos, ordenador de pagos y habilitado. No basta; es necesario que la declare de su cargo único y exclusivo, y haga lo mismo con lo poco que queda, que son los Institutos y Escuelas normales, para que acaben tantos desafueros de Diputaciones, tantas quejas de Catedráticos y de Cláustros y tantas molestias y ocupaciones á los Negociados, Consejos y Ministerios. Ocasión más oportuna no cabe; se forman ahora los presupuestos, y dese cuenta de ello á las Cortes. Algo de lo que pedimos pareca que se está haciendo, y nos felicitamos de ello; ganarán nuestra independencia y decoro, y con ello el brillo de estos Establecimientos y el esmero en las enseñanzas.»

Ha sido nombrado Catedrático de Historia de España, en la Universidad de Granada, D. Manuel Merry y Colon, que lo era de la asignatura de *Estudios críticos sobre Autores griegos* en la misma Escuela.

Los Maestros de Manzanares, en la provincia de Ciudad-Real, siguen experimentado un escandaloso atraso en el percibo de sus dotaciones: á unos se les adeudan ya 12 000 reales y 10.000 á otros; á este tenor se encuentran los Auxiliares y Maestras. En el mismo caso se hallan, poco más ó ménos, los demás pueblos del partido y la mayoría de los de la provincia. Sin embargo de tan lamentable situación, sobre la cual llamamos vivamente la atención de las Autoridades provinciales, estos dignos Profesores han iniciado recientemente, con muy buen éxito, una suscripción á favor de su compañero, D. Antonio del Amo y García, Auxiliar de la Escuela elemental de Almagro, que ha tenido

(1) Artículo 7.º El socio que por sí ó por comisionado no se presentare á satisfacer la cuota convenida, será borrado de la Sociedad de socorros.

la desgracia de quedar completamente ciego, á fin de que pueda hacer su viaje á Madrid para sufrir una delicada y dolorosísima operación. Tan humanitario proceder es un nuevo rasgo que enaltece á la martirizada clase del Magisterio, que tantas y tan repetidas pruebas está dando de prudencia y resignación, de amor á la enseñanza, y de los patrióticos y nobles sentimientos de que se halla constantemente animada.

Por el Ministerio de Fomento se ha concedido al Ayuntamiento de Anzanigo, en la provincia de Huesca, la subvención de 2.000 pesetas, de las 3.000 que habia solicitado para la construcción de un edificio destinado á Escuela pública de niños con habitación para el Maestro, cuyo presupuesto asciende á 6.885 pesetas 18 céntimos.

Por el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Historia natural, vacantes en los Institutos de Albacete, Osuna, Jativa, Almería y Las Palmas, se convoca al opositor don Angel Uralde y Elorza, residente en Bilbao, para que se presente en el salon de grados de la Facultad de Ciencias de esta Universidad para dar principio á los ejercicios de oposición en el término de seis dias, á contar desde la entrada del ejército en dicha villa, segun lo dispuesto en la orden de la Dirección general de Instrucción pública.

El Gobernador civil de la provincia de Granada ha adoptado disposiciones enérgicas respecto al pago de los atrasos que se adeudan á los Maestros, obligando con multas á los Alcaldes de los pueblos que se hallan en descubierto á cumplir con tan preferente atención. Desde luego auguramos á esta celosa Autoridad un resultado satisfactorio si persiste en esa enérgica actitud, sin contemplación alguna para los Alcaldes morosos que desobedezcan sus órdenes.

Si nuestras noticias no son equivocadas, el acto de la Diputación de Palencia, al acordar la supresión de la Escuela normal, ha disgustado, como era de esperar, al Ministro de la Gobernación, Sr. García Ruiz, hijo de aquella provincia, quien de seguro no consentirá, no ya que se falte descaradamente á la Ley, sino que se prive á aquella capital de tan útil como importante Establecimiento. A propósito de este asunto, conviene recordar á todas las Diputaciones provinciales, además de las disposiciones que citamos en uno de los números anteriores, el artículo 1.º del Decreto-Ley de 9 de Diciembre de 1868, que dice textualmente: «Cada provincia sostendrá por ahora una Escuela normal de Maestros, y en donde fuere conveniente otra además de Maestras, respetando en todo caso las anteriormente establecidas.»

«No hay por ahora razón, siquiera aparente,—dice el preámbulo de este Decreto—que disculpe la supresión de Escuelas normales, calificadas tal vez de innecesarias, porque la concurrencia al presente apareciese escasa, cuando atravesamos un período de cambios radicales, etc.»

Lo extraordinario en este asunto es que se desconozca ó no quiera cumplirse por estas corporaciones un precepto tan terminante.

Se encuentra gravemente enfermo el Excmo. señor don Fernando de Castro, Rector que fué de la Universidad

central y Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras en dicha Escuela.

Al participar á nuestros lectores esta triste noticia, sentimos un pesar profundo, no tanto por la cariñosa amistad que siempre nos ha dispensado este respetable Profesor, sino por la pérdida inmensa que amenaza á las letras si por desgracia no consigue la ciencia arrebatarse á la muerte la preciosa vida de tan ilustre filósofo como distinguido publicista.

Hemos recibido dos interesantes libros dedicados á la niñez. El uno se titula *Julian el Bueno*, novela de costumbres, escrita para los niños de ambos sexos por nuestro ilustrado amigo D. Cosme Blasco, Catedrático en el Instituto de Huesca. Contiene, en breves páginas, la obra de que nos ocupamos, saludables y cariñosos consejos, basados en la moral más pura y en los preceptos del Evangelio, y lleva, con justicia, al frente de sus primeras páginas, la autorizada y respetable recomendación de los ilustres Prelados de Zaragoza, Valencia, Teruel, Huesca, Jaen, Tarragona y Santiago.

Es el otro libro *El Monitor de los Niños* (tercera parte), premiado en la Exposición universal de Viena. Su autor, que se oculta bajo el modesto nombre de «Un amante de la instrucción popular,» ha logrado reunir, con sumo acierto y en muy pocas páginas también, todas las materias que abraza la primera enseñanza y otros muchos conocimientos útiles.

El tomo que tenemos á la vista contiene las materias siguientes: Doctrina cristiana, Historia sagrada, Gramática, Aritmética, Geometría, Geografía, Historia, Urbanidad y Cortesía, Cronología universal, Hombres célebres, Españoles ilustres, Ciencias naturales, Mitología, Vocabulario literario y una Tabla alfabética del saber humano.

Felicitemos á los autores de ambos trabajos, que no dudamos alcanzarán del público la favorable acogida que se merecen.

Tenemos el sentimiento de anunciar á nuestros lectores la irreparable pérdida que ha experimentado el Profesorado de primera enseñanza con la reciente muerte de uno de sus más laboriosos é ilustrados individuos. El 22 del mes pasado falleció en Teruel, víctima de una larga y penosa enfermedad, nuestro querido y antiguo amigo D. Pedro Pablo Vicente, Director de *La Concordia*, Regente que fué de aquella Escuela normal, y Diputado en las últimas Cortes Constituyentes. Los que se hayan honrado con la amistad de tan distinguido Maestro, y hayan tenido ocasión de conocer el amor que profesaba á la enseñanza y el señalado interés que le inspiraban sus desgraciados compañeros, de quienes fué siempre el defensor constante, el cariñoso consejero y su más decidido campeón, deplorarán, como nosotros, la sensible pérdida que ha sufrido la clase con la prematura muerte de uno de sus más entusiastas defensores.

Nos asociamos al justo y profundo dolor que embarga en estos tristes momentos á su desconsolada familia.

Duélenos tener que consignar todos los días abusos cometidos por las Autoridades locales, llamadas las primeras

por su posición á ser vivos ejemplos de cultas formas y de justas y legales disposiciones.

No parece sino que al ser investidos con la Autoridad municipal, toman por ley el capricho, por conducta la arbitrariedad, y por único objeto deprimir la honra y perjudicar los intereses de los Profesores de primera enseñanza.

Nos producen estas acerbas quejas las noticias que tenemos de una de las más importantes poblaciones (tristemente célebre por cierto) de la provincia de Córdoba. Después de haber obligado á los Maestros á firmar las Lóminas desde el día en que tomó posesión el actual Municipio, sin atender á los cuantiosos atrasos que tienen en descubierto; después de hacer efectivos gran parte de los vencidos déficits de anteriores años, y de cobrar el primer semestre del económico actual, casi en totalidad, al percibir los Profesores la última mensualidad, se les exige el reintegro de dicho semestre, sin atender á que el mismo Ayuntamiento les adeuda desde Marzo del 73 los haberes por los que hoy les exige también el 3 por 100, siempre (y es lo mejor) con la original especie de que *él no debe nada*, y con la amenaza... pobre de que si no se accede á su capricho no cobrarán un céntimo de lo atrasado ni de lo que en adelante se devengue.

¿De cuándo acá habrá creído ese flamante Alcalde que administrar es cobrar atrasos de otros presupuestos sin satisfacer sus obligaciones anejas?

¿Supónese, quizá, que los tan modestos como dignos Profesores son empleados de su personalidad, y que sólo pueden reclamar los sueldos devengados durante su mando?

¿Piensa que obra en justicia satisfaciendo necesidades de hoy con intereses, en parte suyos, puesto que proceden de ejercicios en los cuales se hallan sin saldar?

Por muchas ínfulas que tenga, por mucha fortuna que posea como particular, nunca será la suficiente para considerarse como criado suyo al último de los Maestros.

Llamamos una vez más la atención del Sr. Ministro de Fomento sobre la viciosa situación del Profesorado, y le rogamos que arranque para siempre de manos de semejantes Autoridades la enseñanza y sus Menteres.

Parece que por efecto de un conflicto suscitado con motivo de haber declarado cesante, según decíamos en el número anterior, la Diputación de Alicante al Secretario de la Junta provincial de primera enseñanza, el Gobernador ha suspendido á esta y la ha puesto á disposición de Juez.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Pablo Arias Camison contra un acuerdo de la Comisión provincial de Cáceres, sobre abono de varias cantidades que el Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, provincia de Cáceres, le era en deber como Maestro de la Escuela pública de niños, ha opinado que debe estimarse este recurso y ordenar que, previas las liquidaciones oportunas, se realice por el referido Ayuntamiento el pago de las sumas que se adeudan á dicho Maestro, formándose para ello, si fuese necesario, el presupuesto adicional correspondiente.

Los Catedráticos de la célebre Universidad de Eimburgo han proclamado *nemine contradicente* Doctor en Filosofía

y Ciencias al Sr. D. Andrés Mattini, por su notable obra *Estudios sobre la erupcion del Vesubio en 187...*, publicada en inglés é italiano. Segun dice un periódico, del que tomamos esta noticia, no existe tal Doctor italiano; éste nombre es anagrama de Tristan Medina.

D. Pablo Gil y Gil, Catedrático de Geografía histórica de la Universidad de Zaragoza, ha sido trasladado, á petición suya y por el Claustro universitario, á la Cátedra de Historia de España de la misma Universidad.

CORRESPONDENCIA DE PROVINCIAS.

Sr. D. Domingo Fernandez Arrea.

HUESCA 26 de Abril de 1874.

Muy señor mio: Muchas y á cual más agradables son las noticias que relativamente á los intereses de la primera enseñanza en esta provincia he de comunicar á Vd. en la presente carta, y puesto que el tiempo es oro, voy á presentarlas á su distinguida consideracion con toda exactitud y veracidad, aunque desnudas de comentarios: hélas aquí.

La cuestion de pagos va goteando cada dia, y en esta parte, aunque el material se halla más desatendido, no hay que ofender á Dios. A D. Felipe Subirón y su señora, doña Josefa Ornat, esposos en ejercicio en Lupiñen, acaban de cubrirseles todos sus atrasos de una vez, por manera que dias pasados recibieron sobre 10.500 reales por todos conceptos.

La Diputacion, en la sensible necesidad de hacer economías, dicen que castigó, aunque suavemente, los presupuestos del Instituto provincial de segunda enseñanza y también el de la Inspeccion de Escuelas; no salió sangre, pero... la intencion basta.

El concurso tan deseado en esta provincia se anunciará en el *Boletín oficial* de 27 del corriente: los Magisterios vacantes, objeto del mismo, serán unos 170 de todas clases y grados. En el próximo Junio se celebrarán ejercicios de oposicion para proveer Escuelas de párvulos, elementales de niños y también de niñas, pues el Inspector ha promovido expedientes de aumento de sueldo y categoría respecto de las Escuelas de varios pueblos, y la Diputacion con la Junta provincial del ramo están felizmente secundando sus laudables propósitos.

La visita del partido de Huesca se está girando, y estos dias tocó su vez á la capital, donde la Junta local y el Inspector facultativo han trabajado bastante: tengo entendido que este funcionario ha conseguido del M. I. Ayuntamiento la creación de una plaza de auxiliar para estas Escuelas públicas. ¡Buena falta hacía!

Creo que ya salió á continuar su comenzada visita el Inspector, cuyo señor no descansa un momento. Cuando nó de visita, con expedientes, que por desgracia hay muchísimos.

Las retribuciones son ahora el caballo de batalla, pues mal interpretada la Ley por algunos Ayuntamientos, se llegaba hasta una distribucion tan perjudicial y anómala, que, para evitar ese desbarajuste, propuso el Sr. Inspector á la Junta superior un arreglo general sobre bases legales y equitativas. Tenemos entendido que el citado funcionario ha puesto desde luego manos á la obra, previa aquiescencia

de la mencionada Corporacion, dando comienzo por ende las de la capital, que presumo debe estar ultimado, puesto que acabo de saber que el Inspector salió ya.

Tiempo hace que ningun Maestro de esta provincia ha sufrido atropello alguno, cosa extraña, Sr. Director de LA IDEA, porque antes teníamos conocimiento de hechos vandálicos á cada momento. El último acontecimiento de este género fué el sucedido al pobre Maestro de Oison; pero desde aquella fecha no vuelve á reproducirse. ¡El cielo permita que los Maestros recobren la tranquilidad, seguridad y consideracion que se merecen!; pues cobrando sus haberes con regularidad, y separándose completamente de las abrasadoras luchas políticas, elevarian seguramente la modesta, pero importante y digna carrera en que militan, á la altura que por desgracia hoy no ha llegado.

Cierro esta carta, Sr. Director, por tener ocasion en la siguiente de recoger otras noticias que pueda comunicar á Vd. tan á gusto como en esta, su afectísimo seguro servidor, Q. B. S. M.,

El Corresponsal.

Sr. D. Domingo Fernandez Arrea.

Lugo 22 de Abril de 1874.

Muy señor mio y estimado amigo: Confirмо á Vd. mis cartas del 25 de Febrero y 16 de Marzo últimos. La presente es para comunicarle nuevas noticias referentes á la enseñanza y sus encargados.

La cuestion de atrasos continúa á la orden del dia. Son muchos los Maestros que trabajan y no comen, pues se les deben 8, 9, 10 y más mensualidades, y alguno hay (de Escuela incompleta) á quien le deben 29 meses y que el Ayuntamiento nada le da para material; resultando que cada quisque tiene que llevar papel, plumas, tinta, etc., etc. ¿Y cómo estará la enseñanza de tal manera retribuida?

Los Ayuntamientos, en su afán de arruinar á los Maestros y á la enseñanza, no perdonan medio alguno para llevar á cabo su intento; pero no son estas Corporaciones las únicas que á ello conspiran: las Juntas provinciales merecen en este asunto la mayor censura, y sobre todo la de esta provincia. Creo que no habrá en España una Junta que ménos pruebas haya dado hasta ahora de interés por los Maestros.

Ya sabe Vd. lo que pasa respecto al material de las Escuelas. Hoy añadiré que el Maestro de Otero de Rey, al ver que el Ayuntamiento rebajó á 120 reales los 625 que le correspondían, acudió en Enero último á la Comision provincial de la Diputacion con una instancia. La Comision, en el mismo dia que la recibió, la pasó á informe de la Junta provincial, y aún es hoy el dia que no se reunió para poner el informe, ni se sabe cuándo piensa reunirse.

A la vacante de Becerreá, cuyo concurso se anunció en 17 de Enero último, sólo hubo un aspirante; y, á pesar de terminar en 17 de Febrero el plazo para la admision de solicitudes, hace muy pocos dias que se remitió la propuesta al Ayuntamiento, causando así grandes perjuicios al interesado.

Otros muchos asuntos tiene por resolver esta Junta, y no se toma por lo visto gran prisa para despacharlos. No sabemos cuándo cesará tal abandono. La maldita política lo absorbe todo.

Pero lo más extraño y censurable es que aún tiene por publicar su primer acuerdo en el *Boletín oficial*, según está mandado; mas hace muy bien en seguir esta senda, porque nada tiene que publicar.

Uniendo todos estos antecedentes á los que Vd. posee, podrá juzgar del celo de esta santa y bendita Junta, que para todo le sobra tiempo ménos para ocuparse de la enseñanza cual debía.

Otro funcionario tenemos que tampoco da señales de vida: el Inspector de Instrucción primaria. ¿Le parece á Vd. que este señor ha visitado las Escuelas desde que es Inspector para poder apreciar de cerca las necesidades de ellas? Todo ménos eso; y lo extraño muchísimo, porque es una persona muy digna y trabajadora.

Volviendo á la cuestión de pagos, diré á Vd. que el Decreto de 24 de Marzo último no me satisface completamente. Dice Vd. muy bien en su artículo de fondo del número 14, fecha 6 del actual, que no debe figurar aparte en el presupuesto municipal la cantidad señalada para el sostenimiento de la primera enseñanza por las razones que Vd. expone. Además del artículo que Vd. echa de ménos en el citado Decreto, debía haber otro que obligara á los Ayuntamientos á que consignasen en sus presupuestos las cantidades necesarias para el sostenimiento de sus Escuelas; porque, de lo contrario, seguirán mermando las correspondientes al material y casa, y quizá también las del personal, á fin de entregar lo ménos posible en las Administraciones económicas. Por lo tanto, bueno será que Vd. vuelva á llamar la atención del Sr. Ministro de Fomento sobre estos particulares, á fin de que quede asegurado del mejor modo posible el porvenir de los Maestros y de las Escuelas.

Muchos de los males que afligen al Magisterio de esta provincia son debidos á la pereza ó indiferencia de los Maestros, que guardan un profundo silencio. Conozco á algunos que no les pagan, y sin embargo no se apresuran á comunicar á quien deben el mal comportamiento de los Ayuntamientos: mucho miedo tienen, sin duda, á que su pluma se deslice.

Nada más dice á Vd. por hoy su afectísimo amigo y compañero S. S. Q. S. M. B.,

El Corresponsal.

SECCION OFICIAL.

En las *Gacetas* del 9 y 12 de Abril aparecen dos importantes resoluciones del Consejo de Estado, que no nos es posible reproducir por su mucha extensión, como hubiéramos deseado. En la primera se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Nicanor García Pumariaga contra un acuerdo de la Diputación provincial de Lugo sobre denegación de haber pasivo como Cate-trático del Instituto, y en la segunda se desestima también el recurso interpuesto por la Diputación provincial de Navarra sobre abono de haberes á D. Clemente Sobrino, Profesor del Instituto, ordenando á aquella Corporación que se atenga á lo dispuesto en la Orden de 2 de Agosto de 1872.

La *Gaceta* del 1.º del actual publica otra Orden del Ministerio de la Gobernación, resolviendo favorablemente, de conformidad con el Consejo de Estado, el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Santa Engracia (Huesca) contra un acuerdo de la Comisión provincial sobre sostenimiento de la Escuela de niñas, si bien se previene á dicho Ayuntamiento que se ajuste á las prescripciones del artículo 102 de la Ley de Instrucción pública.

VACANTES.

TERUEL.—*Por concurso.—De niños.*—Vinaceite, Azaila y Formiche, con el sueldo de 625 pesetas; Plou, Cortes y Josa, con 500; Cuencabuena, La Zoma y barrios de las Planas y Mas de la Cabrera, con 275; Villalba de los Morales, Castelvispal, Fonfria y Valverde, con 250.

Por concurso.—De niñas.—Vinaceite y El Pobo, con 416'50 pesetas; Valdeconejos y Tormon, con 208'50; Son del Puerto, Cañada-Vellida y barrio de Peñasroyas, con 183'50.

Las solicitudes hasta el 24 de Mayo.

ZAMORA.—*Por concurso.—De niños.*—La sustitución de la Escuela de Sobradillo de Palomares, con 500 pesetas; Cerecinos del Carrizal y Bercianos de Aliste, con 500; Calzada de Tera, Santa Colomba de las Monjas y Villarejo de la Sierra, con 375; Latedo, con 293'75; Mozar, Fradellos y Vime, con 250; Faramontanos de la Sierra, con 210; Barjacoba, con 187'50; Flechas, con 125.

Por concurso.—De niñas.—Villaluve, con 416'66 pesetas.

Por concurso.—De temporada.—Padoruelo, con 281'25 pesetas; Sendin, con 250; Santa Cruz de Abranes, Aciberos, Hedradas, Hedroso y Villar de Farfón, con 187'50; Pedroso de la Carballeda y Sagallos, con 150; Linarejos, con 100; Rionor de Castilla, con 75.

Las solicitudes hasta el 24 de Mayo.

MADRID.—*Por oposicion.—De niños.*—Perales de Tajuña, Carabanchel Alto, Galapagar, Rascafría, Auxiliar de San Lorenzo.

Por oposicion.—De niñas.—Cenicientos, Parla, Torrejon de Velasco, Valdilecha, Guadarrama, Rascafría.

No se indica el sueldo de cada una.

También se proveerán las que queden vacantes durante el plazo de la convocatoria.

Las solicitudes hasta el 24 de Mayo.

GRANADA.—*Por concurso.—De niños.*—Otura, Cauchina, Purullena y Belicena, con 825 pesetas; Villanueva de las Torres, Ventas de Zafarraya, Ventas de Huelma y Domingo Perez, anejo de Iznalloz, con 625; la plaza de Sustituto de Pinos Puente y Lentegi, con 550; Acula, anejo de Ventas de Huelma, con 415; Murchas, Acequias, Dehesa de Guadix, Gorafe, Marchal y Campo cámara, anejo de Cortes de Baza, con 475; La Paz, anejo de Fuente Vaqueros, con 365; Turro, anejo de Cacin, con 330; Trujillos, con 325; Bejaris, anejo de Purullena, Calicasas, Cortijos de Mecina Tedel, Cenes, Escóznar, anejo de Illora, Lóbras, Almendral, anejo de Zafarraya y Timar, anejo de Lóbras, con 275; Ambrós y Laborcillas, con 250; Canales, anejo de Güejar Sierra, con 192; Jolúcar, con 184; Tajarja, anejo de Chimeneas, con 185.

De niñas.—La de Cogollos de Guadix, con 550.

Además del sueldo, disfrutarán los Maestros habitación para sí y su familia, y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Las solicitudes hasta el 14 de Mayo.

ALMERIA.—*Por oposicion.—De niñas.*—Lucar y Finés, con 550 pesetas, casa y retribuciones. El plazo para presentar las solicitudes es 50 dias, á contar desde el 12 de Abril.

Por fallecimiento del Profesor que la regentaba, ha quedado vacante en Lérida una plaza de Maestro de primera enseñanza, dotada con 6.000 reales.

En la *Gaceta* de ayer se anuncian vacantes, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, la Cátedra de Patología médica, y en la de Barcelona, la de Medicina legal y Toxicología, dotadas ambas con 5.000 pesetas. Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 29 de Marzo último.

Á la vez que el anuncio, se publican los nombres de los Jueces que han de constituir el Tribunal de cada una de estas Cátedras.